

## ANEXO V

### COMISION MEDITERRANEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE MANDATO

#### Introducción

1. De conformidad con la recomendación de la Conferencia Ministerial de Túnez, celebrada en noviembre de 1994, en la forma aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Barcelona en junio de 1995, se establece por la presente una Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDMS) como órgano consultivo encargado de formular propuestas a las Partes Contratantes en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo.

#### A. Objetivos de la Comisión

2. Los objetivos de la Comisión son:
  - a) identificar y evaluar los principales problemas económicos, ecológicos y sociales indicados en el Programa MED 21, hacer propuestas adecuadas al respecto a las reuniones de las Partes Contratantes, evaluar la eficacia del seguimiento de las decisiones de las Partes Contratantes y facilitar el intercambio de información entre las instituciones que llevan a cabo las actividades relacionadas con el desarrollo sostenible en el Mediterráneo;
  - b) promover la cooperación regional y racionalizar la capacidad de adopción de decisiones intergubernamental en la cuenca mediterránea con miras a la integración de las cuestiones ambientales y de desarrollo.

#### B. Funciones

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
  - a) prestar asistencia a las Partes Contratantes presentando propuestas sobre la formulación y puesta en práctica de una estrategia regional de desarrollo sostenible en la cuenca mediterránea, teniendo en cuenta las resoluciones de las Conferencias de Túnez y de Barcelona y el contexto del Programa MED 21 y de la Fase II del PAM;
  - b) considerar y examinar la información facilitada por las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 20 del Convenio de Barcelona, con inclusión de las comunicaciones o los informes periódicos relativos a las actividades que llevan a cabo para aplicar el Programa MED 21, y los problemas con que han tropezado, como los relacionados con la integración del medio

ambiente en las políticas nacionales, el fomento de la capacidad, los recursos financieros, la transferencia tecnológica y otros asuntos pertinentes relacionados con el medio ambiente y el desarrollo;

- c) examinar a intervalos regulares la cooperación del PAM con el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales, así como con la Unión Europea, y estudiar los medios de reforzar esa cooperación y en particular de alcanzar los objetivos del capítulo 33 del Programa MED 21;
  - d) examinar la información relativa a los progresos logrados en la aplicación de los convenios y las convenciones pertinentes sobre el medio ambiente, que puedan poner a disposición las conferencias pertinentes o las Partes;
  - e) identificar las tecnologías y los conocimientos teóricos de índole innovadora con relación al desarrollo sostenible en la región mediterránea y facilitar asesoramiento sobre las diversas formas de utilizarlos con la máxima eficacia, para facilitar los intercambios entre las Partes Contratantes y promover las capacidades de desarrollo nacional;
  - f) facilitar informes y proponer recomendaciones adecuadas a las reuniones de las Partes Contratantes, por conducto de la Secretaría del PAM, sobre la base de un análisis global de los informes y las cuestiones relacionadas con la puesta en práctica de una estrategia regional con relación a la Fase II del PAM y al Programa MED 21;
  - g) realizar una evaluación estratégica cuatrienal de la aplicación por las Partes Contratantes del Programa MED 21 y de las decisiones adoptadas en las reuniones de las Partes Contratantes así como de las actividades de las Partes Contratantes relacionadas con el desarrollo sostenible en la región mediterránea y proponer recomendaciones adecuadas al respecto; el primer examen estratégico se debe realizar en el año 2000 (con participación ministerial) con miras a efectuar un examen integrado de la aplicación del Programa MED 21, analizando las nuevas cuestiones de política que se planteen y dando el impulso político necesario. La Comisión utilizará lo mejor posible los resultados principales de los Centros de Actividades Regionales del PAM en el sector del desarrollo sostenible y los del Observatorio Mediterráneo del Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los de los observatorios nacionales del medio ambiente;
  - h) asumir todas las demás funciones que se le encomienden en las reuniones de las Partes Contratantes, para impulsar la consecución de los objetivos del Convenio de Barcelona, la Fase II del PAM y el Programa MED 21.
4. El reglamento de la Comisión será el reglamento para las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, hasta que la Comisión proponga un reglamento y las Partes Contratantes lo acepten en su reunión, teniendo presente que la Comisión no dispondrá de ningún sistema de votación.

C. Composición

5. La Comisión estará integrada por un máximo de 36 miembros, que serán representantes de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y de las autoridades locales, los agentes socioeconómicos y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los sectores del medio ambiente y del desarrollo sostenible. Todos los representantes participarán en la Comisión en pie de igualdad.

D. Observadores

6. De conformidad con el reglamento adoptado por las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, todo Estado que sea miembro de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, y cualesquiera otras organizaciones intergubernamentales cuyas actividades estén relacionadas con las funciones de la Comisión, podrá participar en la labor de la Comisión como observador.

E. Reuniones de la Comisión y responsabilidades de la Secretaría

7. La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible celebrará una reunión ordinaria al año por lo menos, hasta el año 2000, y luego se reunirá por lo menos cada dos años. Las reuniones se celebrarán en los locales de la Dependencia de Coordinación del PAM, sin perjuicio de que se puedan celebrar en otros lugares del Mediterráneo por recomendación de la Comisión aprobada por la reunión de las Partes Contratantes.
8. En la apertura de cada reunión, la Comisión elegirá una Mesa integrada por un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Relator, elegidos entre sus miembros sobre la base de una distribución geográfica equitativa y entre los diversos grupos.
9. La Dependencia de Coordinación del PAM, en su calidad de Secretaría de la Comisión, proporcionará para cada reunión de la Comisión un informe analítico que contendrá información sobre las actividades pertinentes necesarias para aplicar el Programa MED 21 y para realizar otras actividades de desarrollo sostenible recomendadas por las reuniones de las Partes Contratantes, los progresos logrados y las nuevas cuestiones que habrá que abordar.

F. Relación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y con las comisiones nacionales y regionales de desarrollo sostenible

10. La Comisión mantendrá relaciones con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y facilitará el intercambio de información y de experiencias entre las comisiones nacionales y regionales de desarrollo sostenible.
11. La Comisión, en el desempeño de sus funciones, tendrá en cuenta la experiencia y los conocimientos especializados de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y presentará informes pertinentes a esa Comisión por conducto de las reuniones de las Partes Contratantes sobre cualquier cuestión que

pueda despertar su interés con relación al desarrollo sostenible en la región mediterránea.

12. La Comisión y las Partes Contratantes tendrán en cuenta en la medida de lo posible las necesidades particulares de los países mediterráneos, utilizando el sistema de presentación de informes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con miras a promover la simplificación y a evitar la duplicación del trabajo.

G. Relaciones con organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

13. La Comisión, por intermedio de la Secretaría, reforzará sus actividades con los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes y otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, regionales y subregionales, en particular en lo que concierne a los proyectos para la puesta en práctica de la estrategia mediterránea regional relativa al Programa MED 21 y las decisiones de las Partes Contratantes.
14. La Comisión, por intermedio de la Secretaría, impulsará el diálogo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector independiente, así como su participación, y recibirá y analizará sus aportaciones en el contexto de la aplicación global de la estrategia regional mediterránea para el desarrollo sostenible.